

ACUERDO MINISTERIAL No. 058

**Lorena Tapia Núñez
MINISTRA DEL AMBIENTE**

Considerando:

- Que,** el numeral 7 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que entre los deberes primordiales del Estado está el de proteger el patrimonio natural y cultural del país;
- Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que,** el numeral 1 del artículo 395 de la Constitución de la República establece como principio ambiental, que el Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras;
- Que,** el artículo 71 de la Codificación de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre establece que el Patrimonio de Áreas Naturales del Estado se manejará con sujeción a programas específicos de ordenamiento, de las respectivas unidades de conformidad con el plan general sobre esta materia. En estas áreas sólo se ejecutarán las obras de infraestructura que autorice el Ministerio del Ambiente;
- Que,** el artículo 171 del Libro III del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente establece que el Patrimonio de Áreas Naturales del Estado será administrado por el Ministerio del Ambiente o la dependencia correspondiente de este, en sujeción a los planes de manejo aprobados por este, para cada una de ellas. Estos planes orientarán su manejo y regirán los programas y proyectos a desarrollarse y sólo podrán revisarse cuando razones de orden técnico lo justifiquen;



RG / FP / MC / DB / EC / DZ / JB / YC



Ministerio
del **Ambiente**

- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 1 de fecha 16 de Mayo del 2001, publicado en el Registro Oficial No. 342 de fecha 7 de junio del 2001, se establece la "Reserva Ecológica Arenillas", como área protegida y se la incorpora al Patrimonio Nacional de Áreas Naturales Protegidas, localizadas en la jurisdicción de la Provincia de El Oro, cantones Arenillas y Huaquillas, en una extensión aproximada de catorce mil punto doscientas ochenta y dos coma siete hectáreas 14.282,7 hectáreas.
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 34 de fecha 27 de julio del 2009, publicado en el Registro Oficial Nro. 389 de fecha 14 de agosto del 2001, se incorporó a la Reserva Ecológica Arenillas, las 2.800 hectáreas que forman parte de la Reserva Militar Arenillas y que incluían el área de desarrollo camaronero excluidas en el Acuerdo anterior, por lo que la superficie total de la Reserva Ecológica Arenillas, incluida en el área que se incorpora con el mencionado acuerdo, es de 17082.70 hectáreas.
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1877 de fecha 14 de septiembre del 2001, publicado en el Registro Oficial No. 418 del 2001, se ratificó el establecimiento de la Reserva Ecológica Arenillas con los mismos límites de la Reserva Militar El Oro, descritos en el Decreto Ejecutivo No. 1646, publicado en el Registro Oficial No. 421 del 15 de abril de 1994.
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1208 de fecha 26 de junio del 2012 y publicado en el Registro Oficial No. 743 del 11 de Julio de 2012, se derogan los Decretos Ejecutivos No. 1877 y 1646, publicados en los Registros Oficiales No. 418 y 421 de fecha 24 de Septiembre del 2001 y 15 de abril de 1994, respectivamente, por los cuales se creó la Reserva Ecológica Militar Arenillas, por lo que el espacio geográfico delimitado en el Decreto Ejecutivo No. 1646 no se considerará en adelante área reservada de seguridad; y autoriza al Ministerio del Ambiente a redefinir los límites de la Reserva Ecológica Arenillas.
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 094 del 18 de Julio de 2012, se redefinieron los límites de la Reserva Ecológica Arenillas, misma que forma parte del Patrimonio de Áreas Naturales del Estado, localizada en una jurisdicción de la provincia de El Oro, cantones Arenillas y Huaquillas, en una extensión total de 13.170,025 hectáreas.
- Que,** mediante Memorando Nro. MAE-DGCMC-SGMC-2015-0024, de fecha 22 de enero de 2015, el Blgo. Rafael Rolando Ángel Merejildo, en su calidad de Técnico DGCMC, le remite al Blgo. Xavier Fernando Carchi Veloz, el documento del Plan de Manejo de la Reserva Ecológica Arenillas, para su revisión.
- Que,** mediante Memorando Nro. MAE-DGCMC-SGMC-2015-0031, de fecha 29 de enero de 2015, el Mgs. Yvan Antonio Cedeño Sánchez, en su calidad de Director de Gestión y Coordinación Marina y Costera, recomienda al Subsecretario de Gestión Marina Costera, Mgs. Eliecer Cruz Bedón, disponer a quien corresponda elaborar


RG / FP / MC / DB / EC / DZ / JB / YC



Ministerio
del **Ambiente**

el borrador del Acuerdo Ministerial que apruebe el Plan de Manejo Reserva Ecológica Arenillas.

Que, mediante sumilla inserta en el Memorando No. MAE-DGCMC-SGMC-2015-0031, de fecha 29 de enero de 2015, el Subsecretario de Gestión Marina y Costera solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica proceder con la elaboración del respectivo Acuerdo Ministerial para la aprobación del Plan de Manejo Reserva Ecológica Arenillas;

Que, mediante Memorando No. MAE-SGMC-2015-0065 de fecha 16 de febrero de 2015, el Subsecretario de Gestión Marina y Costera remite a la Coordinación General Jurídica el proyecto de Acuerdo Ministerial para la aprobación del Plan de Manejo de la Reserva Ecológica Arenillas, a fin de que se emitan los comentarios u observaciones;

Que, mediante Memorando Nro. MAE-CGJ-2015-0338 de fecha 24 de febrero de 2015, la Coordinación General Jurídica emite pronunciamiento favorable al proyecto de Acuerdo Ministerial para la aprobación del Plan de Manejo de la Reserva Ecológica Arenillas;

En ejercicio de las atribuciones que confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Acuerda:

Art.1.- Aprobar el Plan de Manejo de la Reserva Ecológica Arenillas, como instrumento técnico y de planificación que rige la gestión del área protegida, que contiene los principios, directrices y normas para alcanzar la coexistencia armónica entre el uso racional de los recursos, los bienes y servicios que genera y garantiza la conservación de los procesos ecológicos que determinen la funcionalidad de los ecosistemas inmersos en el área protegida, el cual se adjunta como Anexo al presente Acuerdo Ministerial formando parte integrante del mismo.

Art. 2.- La ejecución del Plan de Manejo de la Reserva Ecológica Arenillas se realizará en un proceso ampliamente participativo con todos los actores locales.

Art. 3.- De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial encárguese a la Dirección Provincial de El Oro del Ministerio del Ambiente en coordinación con la Subsecretaría de Gestión Marina y Costera.


RG / FP / MC / DB / EC / DZ / JB / YC

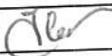
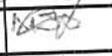
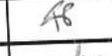
El presente Acuerdo Ministerial, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, a **31. MAR. 2015**

Comuníquese y publíquese.



Lorena Tapia-Núñez
MINISTRA DEL AMBIENTE

ÁREA	RESPONSABLE	SUMILLA
SGMC	Yvan Cedeño	
SGMC	Jennifer Bedoya	
SGMC	Douglas Zavala	
SGMC	Eliecer Cruz	
CGJ	Daniela Barragán	
CGJ	María José Carrillo	
DNB	Francisco Prieto	
Asesor Jurídico	Raúl Guaña	



RG / FP / MC / DB / EC / DZ / JB / YC